

**CONTRATO No. 017 -2022**

**CONTRATANTE:** EMSIRVA E.S.P. — EN LIQUIDACIÓN  
**NIT:** 890.399.030-3  
**CONTRATISTA:** ROBERTO SANCHEZ HERNANDEZ  
**NIT:** 10084689-0  
**VALOR:** \$1.381.778. 288.00. 00 INCLUIDO IVA  
**PLAZO:** DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2022 AL 30 DE  
NOVIEMBRE DEL 2023

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**, con cédula de ciudadanía No. 52.064.781 de Bogotá, en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, tal como consta en la Resolución No SSPD 20211000820925 DEL 15-12-2021 y posesionada el día 17 de diciembre del 2021, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, quien para efectos de este contrato se denominará LA CONTRATANTE por una parte y por la otra el Señor **ROBERTO SANCHEZ HERNANDEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.084.689, Ingeniero Agrónomo en ejercicio, con Matrícula Profesional No. 00000-01407, y con NIT No. 10084689-0, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA hemos convenido suscribir el siguiente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.- Que la Superintendencia de Servicios Públicos mediante Resolución N°. 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, decretó la Liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
2. Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca — CVC mediante Resolución 0100 N° 0710-0084 del 7 de febrero de 2008, la cual modificó parcialmente la Resolución N°0100 N° 711-0079 de febrero 5 de 2008, ordena la clausura y sellado definitivo del Antiguo Vertedero de Navarro.
3. Que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se ajusta a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en el Decreto N° 2211 de 2004, además de los lineamientos descritos en la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016 "Por la cual se adopta el Manual de Contracción del Proceso de Liquidación de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION"
4. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No. 20151300015585 del 12 de junio de 2015 proroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día cinco (5) de agosto de 2024.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto sobre el cierre definitivo del Antiguo Vertedero de Navarro y el mantenimiento de tipo ambiental en las 40,12 hectáreas del predio de propiedad de EMSIRVA ESP EN LIQUIDACION, fue necesario realizar los estudios previos que hacen parte de este contrato, a fin de realizar el proceso para Contratar en tres turnos (mañana, tarde y noche), el mantenimiento, control ambiental, labores agronómicas, efectuar acciones preventivas para evitar posibles incendios, labores de operación de las motobombas de combustible que conducen los lixiviados a las lagunas de almacenamiento en el Antiguo Vertedero de Navarro, mantenimiento de cercos control fitosanitario, despeje y ploteo de chimeneas, control de roedores y vectores, control hormiga arriera.
6. Que realizado los estudios previos e invitación abierta en la página web de EMSIRVA

---

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110  
Central Telefónica Tequendama de Emcali E.I.C.E. E.S.P.  
Teléfonos: 3166633 – 3166636 – 3166638 – 3166627  
[www.emsirvaenliquidacion.com.co](http://www.emsirvaenliquidacion.com.co)  
Correo: [comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co](mailto:comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co)

E.S.P. EN LIQUIDACION, para ejecutar el objeto del contrato, fue seleccionado el proponente ROBERTO SANCHEZ HERNANDEZ, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones establecidas en la invitación.

7. Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y su Decreto Reglamentario No. 2555 de 2010, el cual regula los procesos de Liquidación Forzosa Administrativa de Empresas de Servicio Público, el Liquidador está facultado para celebrar todo tipo de contratos para la administración y enajenación de los activos.

8. Que el presente contrato se rige por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana.

De conformidad con las anteriores consideraciones, este contrato se registrará por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: OBJETO.** - Contratar en tres turnos (mañana, tarde y noche), el mantenimiento, control ambiental, labores agronómicas, efectuar acciones preventivas para evitar posibles incendios, labores de operación de las motobombas de combustible que conducen los lixiviados a las lagunas de almacenamiento en el Antiguo Vertedero de Navarro, mantenimiento de cercos control fitosanitario, despeje y plateo de chimeneas, control de roedores y vectores, control hormiga arriera. **PARAGRAFO:** Los recursos asignados para la ejecución del contrato incluyen los insumos necesarios como combustible y lubricante para el mantenimiento y operación de los equipos indispensables para las labores de control ambiental en la zona y así continuar con el sostenimiento del buen estado de la vegetación en toda el área del Antiguo Vertedero de Navarro. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA deberá realizar el trabajo en el plazo establecido en el presente contrato, desarrollando las siguientes actividades: 1) Realizar labores agronómicas (limpieza de vías, carretables, canales de aguas lluvias, chimeneas, torrenteras) en la extensión del Antiguo Vertedero de Navarro, conformado por 40.12 hectáreas. 2) Mantenimiento de cerco. 3) Adecuación y mantenimiento de zonas verdes (corte de césped de forma continua de manera mecánica y/o manual) en la extensión del Antiguo Vertedero de Navarro, conformado por 40.12 hectáreas. 4) realizar las acciones necesarias para prevenir y mitigar situaciones que evidencie posibles impactos a las aguas superficiales por efectos de lixiviados. 5) Control de incendios (construcción de cortafuegos alrededor del Antiguo Vertedero de Navarro). 6) Control fitosanitario. 7) Despeje y plateo de chimeneas, pozos duales y piezómetros. 8) Control de roedores y vectores. 9) Control de hormiga arriera (fumigaciones periódicas en las áreas donde se presente impacto o presencia de nidos. 10) El Contratista deberá cumplir con precisión, en forma eficiente y oportuna y a cabalidad el objeto del contrato en forma ininterrumpida, incluyendo sábados, domingos y festivos, a fin de que no se afecte la prestación de dicho servicio. 11) Llevar a cabo el objeto del contrato con personal debidamente calificado de tal forma que se garantice la oportuna, eficaz y óptima calidad del objeto contratado. 12) Realizar las actividades de operación de las motobombas de combustible de conducción de los lixiviados con el fin de mantener el control de estos en los diferentes sitios de motobombeo del Antiguo Vertedero de Navarro. Así mismo, darles un buen manejo a estas motobombas, llevar el formato de control de nivel y combustible de cada recámara o punto de bombeo (formato entregado por Emsirva ESP en Liquidación) y reportar cualquier anomalía que ocurra en él. 13) Suministro de agua potable con una frecuencia mensual. 14). Soporte y registros: Todas las actividades anteriormente descritas deberán estar diligenciados en los formatos que presentará al inicio del contrato: a. Informe de actividades con registro fotográfico del antes y después de las actividades. b. Programación semanal de actividades. c. Formato de consumo de combustible de las motobombas. d. diligenciamiento de formato de eventualidades. e. Bitácora de campo incluyendo el ingreso y salida del personal. f.

Diligenciamiento de los formatos asociados a todas las actividades del contrato los cuales serán suministrados por Emsirva ESP en Liquidación. **TERCERA: VALOR.** - El valor del presente contrato se estima en la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.381.778.288.00) Includo IVA; valor que será cancelado de acuerdo con la disponibilidad de recursos, aprobación y aceptación de la labor ejecutada y registrada en actas firmadas por el Supervisor del contrato, previa presentación de la correspondiente factura, certificación expedida por el Supervisor del contrato y el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si hay lugar a ello. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato será cancelado por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION al CONTRATISTA así: -1) Un valor total de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$108.305.871.00) Includo IVA por el mes de diciembre del 2022.; -2) Un valor total de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$1.273.472.417.00) includo IVA correspondiente a once (11) meses, distribuido de la siguiente manera: a) Un valor total de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$115.770.217.00) includo IVA, por el mes de enero del 2023 y diez (10) mensualidades cada una por valor de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$115.770.220.00) includo IVA por los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre del 2023. El valor a cancelar de forma mensual se liquidará sobre el valor del servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura por el período vencido, a los 10 días hábiles siguientes a la legalización de la misma, la cual debe tener el visto bueno del supervisor. **PARAGRAFO:** El valor incluye mano de obra calificada, insumos y demás costos y gastos que se generen. Es decir que la cotización del servicio presentada y el valor del contrato se entienden a todo costo, entendiéndose que se cumple de acuerdo a lo previsto en cuanto a personal requerido en la oferta presentada por el contratista. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION.** - 1. Prestar al CONTRATISTA la colaboración necesaria para llevar a cabo esté servicio en lo que directamente le corresponda. 2. Pagar el valor de la prestación del servicio conforme a la cotización y lo debidamente ejecutado. 3. Ejercer estricto seguimiento a la labor del CONTRATISTA en los términos y formas establecidos, en la propuesta aprobada por EMSIRVA E.S.P - EN LIQUIDACION a través del Supervisor de este Contrato. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCION.** - El plazo de ejecución de este contrato será contado a partir del primero (01) de diciembre de 2022 y hasta el día treinta (30) de noviembre de 2023, previa presentación de las garantías y acta de aprobación de la póliza. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se podrá dar por terminado por la CONTRATANTE. La terminación se hará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. Lo anterior sin lugar a perjuicios para ninguna de las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, EL CONTRATISTA, acepta desde ya, que, decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia del presente contrato, este quedará sin efecto y se declarará su liquidación. **SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.-** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya

lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y demás normas concordante, lo cual será verificado por el Supervisor del Contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 828 de 2003. El CONTRATISTA deberá, además, responder por salarios y prestaciones sociales del personal empleado para el cumplimiento del presente Contrato.

**OCTAVA: GARANTIAS. - 1.- CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, una póliza de cumplimiento para garantizar todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato (incluido el IVA) y su vigencia igual a la del plazo del Contrato más ciento ochenta (180) días calendario.

**2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION AL PERSONAL:** Por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia inicial igual a la del contrato y tres (3) años más.

**3.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá un término igual al del contrato y ciento ochenta (180) días más. No obstante, el término pactado, se entiende que los amparos deben estar vigentes hasta la liquidación definitiva del contrato y la prolongación de sus efectos.

**NOVENA: SUPERVISIÓN .-** La supervisión de ejecución del contrato la ejercerá el Coordinador Técnico Operativo de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, o quien haga sus veces, quien deberá:

- a) Exigir el cumplimiento de este Contrato en todas sus partes;
- b) Inspeccionar la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por el contratante y ofrecidas por el contratista;
- c) Resolver todos las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes;
- d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato.
- e) Inspeccionar los materiales que se utilicen en el objeto del contrato, rechazar u ordenar el retiro inmediato de aquellas que no cumplan con las especificaciones exigidas por EMSIRVA E.S.P.-EN LIQUIDACION.
- f) Elaborar oportunamente las actas de liquidación.
- g) Proponer las modificaciones que sean necesarias a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, cuando así lo convenga para la buena marcha del contrato.
- h) La supervisión durante la ejecución del contrato o en su liquidación, deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y Recursos Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF). Si el contratista no efectúa o realiza totalmente los aportes correspondientes, la entidad por conducto de su Supervisor, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (parcial o final) y solicitará a la tesorería de la empresa para que se efectúe el giro de dichos recursos o los correspondientes a los sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.
- i) La Supervisión con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas de los contratistas de evasión de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales deberá informar de forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de Pensiones o Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF o a La Superintendencia Nacional de Salud.
- j) Las demás funciones que se asignen.

**DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. -** Conforme a las disposiciones civiles vigentes, las partes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, que deberá pagar la parte que haya incumplido en favor de la que haya cumplido o se allane a cumplir.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EMSIRVA E.S.P —EN LIQUIDACION, podrá descontar, el monto de la cláusula penal que se haya hecho efectiva, de cuentas que se encuentren pendientes de pago a EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de que la parte

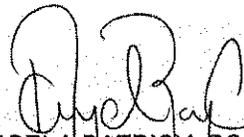
cumplida adelante las acciones pertinentes para obtener indemnización por los perjuicios causados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La aplicación de la pena pactada en esta cláusula no requiere pronunciamiento judicial. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANORMAL.** - El incumplimiento por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del presente contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole y sin causar ningún tipo de indemnización o resarcimiento de perjuicios. **PARAGRAFO PRIMERO:** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que se dé por terminado el Contrato, en los términos de este artículo, las partes procederán a la liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EMSIRVA E.S.P.-EN LIQUIDACION por razones del servicio podrá dar por terminada anticipadamente este contrato, previo aviso con quince (15) días de anticipación al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO.** - Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción este contrato terminará, pudiendo EMSIRVA E.S.P. — EN LIQUIDACION suscribir el contrato con otra persona. **DÉCIMA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN EN MORA.** - Para todos los efectos inherentes a este contrato la constitución en mora no requiere de pronunciamiento judicial. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** - Una vez terminado el contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: **1)** El contrato deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. **2)** El supervisor y EL CONTRATISTA realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. **3)** Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; **4)** Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el supervisor y EL CONTRATISTA, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con EL CONTRATISTA el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y EL CONTRATISTA no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de las diferencias presentadas con EL CONTRATISTA, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llega ningún acuerdo, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN dentro de los diez (10) días siguientes informará a EL CONTRATISTA que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe a EL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA no acepte el pago, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO. Se entiende que EL CONTRATISTA al firmar este contrato autoriza esta consignación. Sin perjuicio de los derechos que tiene EL CONTRATISTA de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO:** Los términos que se establecerán en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiendo que las partes de común acuerdo y por escrito pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente. **DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** — EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.381.778.288.00) Incluido IVA. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanan a un tercero,

salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. **DÉCIMA SEXTA: NORMAS APLICABLES.** - El presente Contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones consagradas en el Código de Comercio y las disposiciones Civiles aplicables. **DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento, que no se encuentre incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del contrato. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad de EL CONTRATISTA este cederá el contrato, previa autorización escrita de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución inhabilidades e incompatibilidades que consagran la Ley y la Constitución Política. **DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía técnica y operativa, y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P. - EN LIQUIDACION, por lo tanto, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del acuerdo, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EMSIRVA E.S.P. - EN LIQUIDACION al pago del contrato, cuando este sea satisfactorio. **DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** - Por la naturaleza del contrato no existe relación laboral alguna entre EMSIRVA E.S.P. - EN LIQUIDACION y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto de este contrato. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Todas las controversias que surjan en desarrollo del Contrato deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA y el Supervisor, en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el representante legal de EMSIRVA EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes. Toda comunicación relacionada con este contrato, deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado a las siguientes direcciones: a) **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION:** Calle 6 No. 44- 110 Central Telefónica de Tequendama de EMCALI E.I.C.E. E.S.P. – Santiago de Cali. b) **EL CONTRATISTA:** Avenida 2DN No. 51N-40, – Santiago de Cali. Cel. 3154021355 **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales inherentes a este contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

El presente Contrato se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2022.

**LA CONTRATANTE**  
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

**EL CONTRATISTA**

  
**ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA**  
Liquidadora - Representante legal

  
**ROBERTO SANCHEZ HERNANDEZ**  
Representante Legal

V<sup>o</sup>B  
Proyectó: María Fernanda Echeverri V.  
Revisó: Harold García Silva